

Recibido en fe r r o d
N° 8 P. 19-05-15. =

1

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN DE CONTROL

INFORME: N° 002-1

ANT.: Art.29 letra d) y Art.81
Ley 18.695.

MAT.: Informe al Concejo Municipal
1° trimestre año 2015.

PADRE LAS CASAS, 11 de mayo de 2015.

A : SR. ALCALDE Y HONORABLE CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

DE : SR. DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Me dirijo a Ud. para enviar adjunto **Informe Trimestral al Concejo Municipal**, correspondiente al 1° trimestre del año 2015; emitido con el fin de colaborar directamente con el Concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, según lo establecido en el Art.29 letra d) y Art.81 inciso primero de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual aborda las cuatro áreas del municipio.

Para su conocimiento y fines

Saluda Atte. a Ud.



RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERÓN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

RVCH/rvch

Distribución:

- Alcalde (1)
- Concejales (6)
- Secretaría Municipal (1) ✓
- Archivo Control (1)

Jd. 225805

**INFORME DE AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO
1º TRIMESTRE AÑO 2015**

El presente informe se envía para dar cumplimiento lo señalado en el Art. 29, letra d) y Art. 81, inciso primero de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, como una forma de colaborar con el Concejo Municipal en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, tratándose aquí las siguientes materias:

1. Estado de Avance del Ejercicio Programático Presupuestario.
2. Estado de cumplimiento del pago de Cotizaciones Previsionales.
3. Estado de los aportes que la municipalidad debe enviar al Fondo Común Municipal.
4. Estado de cumplimiento de los pagos de Asignaciones de Perfeccionamiento Docente.
5. Los Pasivos Contingentes derivados de demandas judiciales y deuda con proveedores.

1. ESTADO DE AVANCE DEL EJERCICIO PROGRAMATICO PRESUPUESTARIO

La información contenida en el presente informe se basa en los Balances de Ejecución Presupuestaria BEP **al 31 de Marzo de 2015**, desagregado por las áreas Municipal, Cementerio, Educación y Salud, sin considerar las cuentas extrapresupuestarias.

En cuanto a la información presupuestaria se analizarán las partidas más significativas del presupuesto de cada área.

1.1 Área Municipal

Ingresos

Sb.	It.	DENOMINACION	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Ingreso por Percibir
03		TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES	2.385.387	2.385.387	1.063.409	1.321.978	687.189
		Patentes Municipales	390.000	390.000	172.680	217.320	5.545
		Permisos de Circulación	1.300.735	1.300.735	727.078	573.657	674.817
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	844.507	874.602	154.731	719.871	0
		De la Subdere	612.000	632.367	135.425	496.942	0
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	5.861.901	5.861.901	1.236.808	4.625.093	0
		Multas y Sanciones Pecuniarias	130.801	130.801	37.207	93.594	0
		Participación del Fondo Común Municipal	5.700.020	5.700.020	1.191.127	4.508.893	0
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	23.050	23.050	0	23.050	0
		Vehiculos	20.000	20.000	0	0	0
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	39.320	39.320	19.501	19.819	1.185.031
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS CAPITAL	310	2.733.606	149.109	2.584.497	0
		De la Subdere (PMU- PMB)	20	2.535.569	17.986	2.517.583	0
		De la JUNJI	0	188.037	111.397	55.136	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA	85.000	3.855.276	3.855.276	0	0
		TOTAL INGRESOS.....M\$	9.299.495	15.833.162	6.482.600	9.350.562	1.872.220

Los ingresos del área municipal percibidos al 31 de Marzo del año en curso alcanzaron los M\$6.482.600, y su presupuesto actual es de M\$15.833.162.- lo que significa que al primer trimestre se ha logrado un avance en la ejecución presupuestaria del 41% respecto del presupuesto vigente.

- La recaudación por el concepto de Patentes Municipales alcanzó a M\$172.680.- lo que significa un ingreso del 44% de lo presupuestado inicialmente.
- Los ingresos por Permisos de Circulación fue de M\$727.078.- representando un 56% de lo presupuestado inicialmente para este año.
- Además que los ingresos por participación en el Fondo Común Municipal alcanzaron a M\$1.191.127.- representando un 21% del presupuesto inicial y correspondiendo a un 18% del total de ingresos percibidos por el municipio. Cabe hacer presente que la partida de ingresos del FCM es la más significativa para la Municipalidad.
- Ingreso importante es el proveniente de la SUBDERE que llegó al monto de M\$2.535.569.- correspondiendo a proyectos PMU y PMB.

Gastos

Sb.	It.	As.	DENOMINACION	Presupuesto Inicial M\$	Presupuesto Vigente M\$	Obligación devengada M\$	Saldo Presupuestario M\$	Deuda Exigible M\$
21			GASTOS EN PERSONAL	3.481.102	3.559.294	772.359	2.786.935	0
	01		PERSONAL DE PLANTA	1.420.282	1.420.282	285.643	1.134.639	0
	02		PERSONAL A CONTRATA	291.868	291.868	59.743	232.125	0
	03	001	Honorarios a suma alzada	137.603	137.603	35.085	102.518	0
	04	003	Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones	82.144	102.632	26.812	75.820	0
		004	Prestaciones de Servicios Comunitarios	1.522.595	1.580.299	360.953	1.219.346	0
22			BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	3.674.302	3.833.657	695.113	3.138.544	0
	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	112.247	112.247	4.203	108.044	0
	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	297.734	301.980	18.304	283.676	0
	05		SERVICIOS BASICOS	653.770	656.900	169.812	487.088	0
	08		SERVICIOS GENERALES	2.276.595	2.380.219	438.418	1.941.801	0
			Servicio de Aseo	1.020.729	1.021.366	189.651	831.715	0
			Servicio de Vigilancia	220.320	226.566	38.058	188.508	0
			Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público	431.128	490.038	81.364	708.674	
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.069.191	2.077.545	650.945	1.426.601	0
	01	004	Organizaciones Comunitarias	101.446	68.828	10.965	57.864	
	03	090	Al Fondo Común Municipal	812.959	812.959	465.365	347.594	0
			Educación	291.041	291.041	0	291.041	0
			Salud	541.244	541.244	0	541.244	
29			ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	43.360	48.697	14.951	33.746	0
			Mobiliario y Otros	16.230	16.230	658	15.572	0
31			INICIATIVAS DE INVERSION	0	5.985.584	274.391	5.711.193	0
	02	004	Obras Civiles	0	5.125.393	268.112	4.857.281	0
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	284.129	0	284.129	0
			TOTAL GASTOS.....M\$	9.299.495	15.833.162	2.418.683	13.414.481	0

El gasto total acumulado de enero a marzo del año en curso, según lo señalado en el Balance de Ejecución Presupuestaria fue de M\$2.418.683.-, lo que representa un avance en la ejecución presupuestaria del 15% del gasto respecto del presupuesto vigente.

- El gasto en personal fue de M\$772.359.-, lo que significa un avance del 22% del presupuesto vigente y representa el 32% de los gastos totales.
- Durante este primer trimestre del año no se realizaron traspasados a Educación y Salud.

Conclusión:

A modo de conclusión, en términos generales es posible afirmar que los Ingresos percibidos producto de la ejecución del presupuesto del sector municipal durante el primer trimestre del año 2015, se ajusta a lo planificado por el municipio; sin embargo, los ingresos del periodo se vieron influenciados por la incorporación del valor definitivo del "Saldo Inicial de Caja", que alcanzó a M\$3.855.276.-

Se puede apreciar que existe un Ingreso por Percibir de M\$1.872.220.- que corresponden a Permisos de Circulación años anteriores que no han sido pagados y que por norma el municipio los mantiene registrados como pendiente de pago.

Por otro lado, los Gastos generados por el sector en el mismo periodo, muestran en general un avance cercano a lo proyectado.

1.2 Área Cementerio

Ingresos

Sb.	It.	DENOMINACION	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Ingresos Percibidos	Saldo Presupuestario	Ingreso por Percibir
03		TRIBUTOS SOBRE EL USO DE BIENES	74.647	74.647	21.656	52.991	0
		Otros derechos	74.647	74.647	21.656	52.991	0
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.200	2.200	1.226	974	0
		Del Tesoro Público	2.200	2.200	1.226	974	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA	7.588	15.311	15.311	0	0
		TOTAL INGRESOS.....M\$	84.435	92.158	38.193	53.965	0

Los ingresos percibidos por el Área Cementerio Municipal al 31 de marzo del presente año fueron de M\$38.193.- correspondiendo a un avance del 41% de su presupuesto vigente.

- No ha recibido traspaso de la municipalidad a esta gestión.
- Los ingresos están siendo influenciados por el saldo inicial de caja M\$15.311.-

Gastos

Sb.	It.	As	DENOMINACION	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Gasto Acumulado	Saldo Presupuestario	Deuda Exigible
21			GASTOS EN PERSONAL	72.500	72.500	16.725	55.775	0
21	03	004	Remuneraciones Código del Trabajo	70.500	70.500	16.725	53.775	0
22			BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	11.765	11.765	678	11.087	0
			Textiles, Vestuario y Calzado	2.375	2.375	0	2.375	
			Materiales de Uso o Consumo	1.150	1.150	0	1.150	
			Servicios Básicos	5.850	5.850	678	5.172	0
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	7.733	0	7.733	
			TOTAL GASTOS.....M\$	84.435	92.158	17.403	74.755	0

Los gastos generados por el Área Cementerio Municipal al 31 de marzo del presente año fueron de M\$17.403.- correspondiendo a un 19% de su presupuesto vigente.

- El mayor gasto realizado corresponde a personal M\$16.725.- lo que significa un avance del 23% de su presupuesto, y representa el 96% de sus gastos totales.

Conclusión:

En general se puede concluir que los tanto los ingresos percibidos como los gastos realizados se ejecutan de acuerdo a lo programado por el municipio en esta área, para el primer trimestre, la ejecución ha tenido un comportamiento normal.

1.3 Área Educación Ingresos

Sb.	It.	DENOMINACION	Presupuesto Inicial M\$	Presupuesto Vigente M\$	Ingresos Percibidos M\$	Saldo Presupuestario M\$	Ingresos por Percibir M\$
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.693.076	1.753.699	676.898	1.076.801	0
	03	DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN	1.371.766	1.395.599	632.526	763.073	
		Subvención de Escolaridad	783.020	1.304.038	505.205	798.833	0
		Subvención SEP	10	10	88.2018	-88.208	0
		Otros	588.736	91.551	39.103	52.448	0
		De la Municipalidad	291.041	291.041	0	291.041	0
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	40.030	40.030	8.921	31.109	0
	01	REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	40.010	40.010	7.996	32.014	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA	20	300.151	300.151	0	0
		TOTAL INGRESOS.....M\$	1.733.216	2.093.970	985.970	1.108.000	0

Los ingresos percibidos por el Departamento de Educación al 31 de marzo del año en curso alcanzaron los M\$985.970.- correspondiendo a un avance en su ejecución del 47% de su presupuesto vigente.

- Los ingresos por subvención de escolaridad al primer trimestre son de M\$505.205, lo que significa que ha ingresado un 39% de lo presupuestado.
- No se han recibido traspaso de la municipalidad a esta gestión.

Gastos

Sb.	It.	As	DENOMINACION	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Obligación Devengada	Saldo Presupuestario	Deuda Exigible
21			GASTOS EN PERSONAL	1.521.492	1.577.536	592.669	984.867	0
	01		PERSONAL DE PLANTA	736.590	750.596	222.704	527.892	0
	02		PERSONAL A CONTRATA	435.591	455.100	205.459	249.641	0
	03		OTRAS REMUNERACIONES	349.311	371.840	164.506	207.334	0
		004	Remuneraciones por el Código del Trabajo	344.251	366.780	163.917	202.863	0
22			BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	211.584	432.060	86.656	345.404	0
	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	34.691	37.051	2.090	34.961	0
	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	15.127	42.176	19.449	22.727	0
	05		SERVICIOS BASICOS	67.404	76.702	11.800	64.902	0
	08		SERVICIOS GENERALES	48.688	151.268	22.181	129.087	0
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	90	11.443	10.251	1.192	0
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	10	0	10	
			TOTAL GASTOSM\$	1.733.216	2.093.970	705.690	1.388.280	0.

El gasto total acumulado para el 1º trimestre fue de M\$705.690.-, lo que representa un 34% de avance del gasto presupuestado para el año.

- El gasto en personal fue de M\$592.669.-, lo que significa un avance del 38% del presupuesto vigente y representa el 84% de los gastos totales del departamento.

Conclusión:

En términos generales, se puede concluir que tanto los ingresos como los gastos están dentro de lo programado y que la ejecución presupuestaria ha tenido un comportamiento normal no observando la existencia de déficit presupuestario.

1.4 Área Salud

Ingresos

Sb.	It.	DENOMINACION	Presupuesto Inicial M\$	Presupuesto Vigente M\$	Ingreso Percibido M\$	Saldo Presupuestario M\$	Ingresos por Percibir M\$
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.979.558	6.406.053	1.867.191	4.538.862	0
		Del Servicio de Salud	5.393.005	5.812.004	1.836.825	3.975.179	0
		Del Tesoro Público	45.299	52.795	30.366	22.429	0
		De la Municipalidad	541.244	541.244	0	541.244	0
08		OTROS INGRESOS	126.710	126.710	30.133	96.577	
	01	REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	121.000	121.000	28.198	92.802	0
15		SALDO INICIAL DE CAJA	10	337.437	337.437	0	0
		TOTAL INGRESOS.....M\$	6.106.378	6.870.300	2.234.761	4.635.539	0

Los ingresos percibidos por el Depto. de Salud al 31 de marzo del año en curso fueron de M\$2.234.761.- correspondiendo a un avance 33% en la ejecución presupuestaria respecto del presupuesto vigente para el año.

- El municipio no realizó traspaso de fondos a la gestión del Departamento de Salud.

Gastos

Sb.	It.	As	DENOMINACION	Presupuesto Inicial	Presupuesto Vigente	Gasto Acumulado	Saldo Presupuestario	Deuda Exigible
21			GASTOS EN PERSONAL	4.369.125	4.715.522	1.238.497	3.477.026	0
	01		PERSONAL DE PLANTA	2.762.803	2.762.948	734.983	2.027.965	0
	02		PERSONAL A CONTRATA	1.252.120	1.455.262	405.669	1.049.594	0
	03		OTRAS REMUNERACIONES	354.202	497.312	97.845	399.467	0
		001	Honorarios a suma alzada	294.008	429.622	46.793	382.829	0
22			BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO	1.687.944	2.052.945	237.252	1.815.693	0
	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	55.900	60.657	5.573	55.084	0
	04		MATERIALES DE USO Y CONSUMO	427.327	619.128	74.130	544.998	0
	05		SERVICIOS BÁSICOS	175.484	190.620	22.961	167.659	0
	06		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	55.560	70.084	6.102	63.982	0
	08		SERVICIOS GENERALES	984.268	948.026	120.131	827.895	0
29			ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	49.289	101.813	10.395	91.418	0
35			SALDO FINAL DE CAJA	10	10	0	10	0
			TOTAL GASTOS.....M\$	6.106.378	6.870.300	1.486.144	5.384.157	0

El gasto total acumulado para este primer trimestre del presente año fue de M\$1.486.144.-, lo que representa un 22% de avance del gasto presupuestado para el año, en relación con el presupuesto vigente.

- El gasto en personal fue de M\$1.238.497, lo que significa un avance en la ejecución del gasto del 26% del presupuesto vigente y representa el 83% de los gastos totales del Departamento.

Conclusión:

En resumen se puede concluir que los ingresos percibidos y los gastos realizados por la operación del Departamento de Salud Municipal durante la ejecución presupuestaria del primer trimestre del presente año, están de acuerdo a lo planificado inicialmente.

Por otro lado, respecto de los gastos, cabe señalar el mayor avance en la ejecución presupuestaria la presenta el gasto en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", situación que esta unidad deberá monitorear.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES

2.1 Funcionarios Municipales.

El Sr. Marcelo Carrizo Vilches, Encargado de Personal del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Padre Las Casas, mediante el certificado de fecha 11 de mayo de 2015, certifica que al 31 de marzo de 2015, el personal de Planta y Contrata ***“se encuentran con sus Cotizaciones Previsionales pagadas al día”***.

2.2 Docentes, No Docentes y Funcionarios Administrativos Educación.

Mediante Memorándum N°58 de fecha 11 de mayo de 2015, la Jefe Gestión Administrativa Departamento de Educación (S) Sra. Berenice Alarcon Parada, informa que al 31.03.2015 las remuneraciones y Cotizaciones Previsionales del Depto. educación ***“se encuentran totalmente pagadas”***.

2.3 Funcionarios Atención Primaria y Administrativos Salud.

Mediante el Certificado el Sr. Conrado Muñoz Hormazabal, Director del Departamento de Salud Municipal, certifica que no existen deudas por concepto de Cotizaciones Previsionales, de los funcionarios del Sistema de Salud Municipal, del 01 de enero al 31 de marzo de 2015, se ***“encuentra al día y totalmente pagadas”***.

3. APORTES AL FONDO COMÚN MUNICIPAL.

De acuerdo con lo informado por la Sra. Yeny Fonseca Suazo, Jefe Departamento de Finanzas, mediante el Informe Sobre Cumplimiento de Aportes al Fondo Común Municipal de fecha 12 de mayo de 2015 señala que; ***“la Municipalidad de Padre Las Casas al 31 de marzo de 2015, no tiene deudas con el Fondo Común Municipal, tanto por aportes originados en Permisos de Circulación de Vehículos como por Multas TAG”***.

(se adjunta Informe).

Respecto de esta materia el que suscribe informa que estos aportes fueron enterados en su oportunidad a la Tesorería General de la República, no registrándose deuda al 31 de marzo de 2015, dando por tanto cumplimiento a la normativa vigente.

Lo anterior de acuerdo a la revisión efectuada por esta unidad se pudo constatar en el Sistema de Contabilidad que se han enviado los aportes al F.C.M. por recaudación del 62,5% de los permisos de circulación y el aporte a los Servicios de Salud, por 40% de percepción ingresos por multas de alcoholes aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

4. PAGO DE LA ASIGNACION DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

En relación con el grado de cumplimiento del pago del perfeccionamiento docente se puede informar que de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N°58 de fecha 11 de mayo de 2015 emitido por la Jefe Gestión Administrativa (S) Departamento de Educación Sra. Berenice Alarcon Parada informa que:

- A los docentes beneficiados con el reconocimiento de la Asignación de Perfeccionamiento año 2013, estos se encuentran reconocido y pagado, incrementándose las remuneraciones en el mes de marzo, según Decreto Alcaldicio N°078 de fecha 31.03.2015.

- En relación con el perfeccionamiento año 2014, este se encuentra en proceso para calcular el costo total de este reconocimiento. (Se adjunta Memorándum y D.A.N°078).

5. LOS PASIVOS CONTINGENTES DERIVADOS.

Con respecto al Art. 81 de la Ley N°18.695 se informa que los pasivos contingentes derivados de:

5.1 Deuda con Proveedores

Con respecto a los pasivos contingentes derivados de deudas con proveedores de acuerdo al Informe Trimestral Deuda Acumulada al 31 marzo de 2015, que entrega el sistema contable, se informa lo siguiente:

- Área Municipal, no presenta deuda.
- Área Cementerio, no presenta deuda.
- Área Educación, no presenta deuda.
- Área Salud, no presenta una deuda.

5.2 Demandas Judiciales

De acuerdo al Memorándum N°159 de fecha 13 de mayo de 2015, del Director de Asesoría Jurídica, Abogado, Sr. Rodrigo Antonio Poblete Ramos, quien informa causas judiciales del municipio al 30 de abril, se adjunta cuadro resumen de las gestiones realizadas.

Saluda Atentamente a Ud.



RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERÓN
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Padre Las Casas, Mayo de 2015.-

CERTIFICADO

MARCELO CARRIZO VILCHES, Encargado de Personal de la Municipalidad de Padre Las Casas, certifica que al 31 de marzo de 2015, el Personal de Planta y Contrata de la Municipalidad de Padre Las Casas se encuentran con sus Cotizaciones Previsionales pagadas al día.

Se extiende el presente certificado, a petición de la Dirección de Control Interno del Servicio para los fines que haya lugar.

En Padre Las Casas, a 11 de mayo de 2015.




MARCELO CARRIZO VILCHES
Encargado de Personal

MEMORANDUM N° 66

DE : DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

A : SR. RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
DIRECTOR CONTROL INTERNO

Padre Las Casas: 24 ABR. 2015

Por medio del presente, junto con saludarle, adjunto remito a Ud., informes del primer trimestre del año 2015 del departamento de Salud Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.- Balance de Ejecución Presupuestaria Acumulado de Ingresos y Gastos al 31.03.2015
- 2.- Informe Trimestral Deuda Acumulada al 31.03.2015.
- 3.- Certificado de cumplimiento de Cotizaciones Previsionales al 31.03.2015.



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECTOR
CONRADO MUÑOZ HORMAZABAL
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD

CMH/YPF/ypf
Distribución

- Indicada
- Depto. Salud (2)

ID: 223943

CERTIFICADO

El Director del Departamento de Salud Municipal de Padre Las Casas, que suscribe, certifica que no existen deudas por concepto de Cotizaciones Previsionales, de los Funcionarios del Sistema de Salud Municipal, del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, las cuales se encuentran al día y totalmente pagadas.

Lo anterior corresponde a los Establecimientos de los CESFAM Padre Las Casas, Pulmahue, Las Colinas, Postas Rurales (6) y Departamento de Salud Municipal.

Se extiende el presente el presente documento para ser presentado en el Departamento de Control Interno de la Municipalidad de Padre Las Casas



CONRADO MUÑOZ HORMAZABAL
DIRECTOR DEPTO. SALUD

PADRE LAS CASAS, Abril de 2015

MEMORÁNDUM N° 58

A : SR. RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
DIRECTOR DE CONTROL

DE : BERENICE ALARCON PARADA
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (S)
DEPTO EDUCACIÓN

ASUNTO : Remite Información Trimestral

FECHA : 11 MAYO 2015

1. A través del presente Memorándum, informo a Ud. que al **30.03.2015** las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales del Dpto. de Educación, **se encuentran totalmente pagadas.**
2. A los docentes beneficiados con el reconocimiento de la Asignación de Perfeccionamiento año 2013, estos se encuentran reconocido y pagado, incrementándose las remuneraciones en el mes de marzo del presente, en el porcentaje reconocido según Decreto Alcaldicio N°078 con fecha 31 de marzo 2015.
3. El perfeccionamiento correspondiente a los cursos del año 2014, se encuentran en proceso para calcular el costo total de este reconocimiento.
4. Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.



Berenice Alarcon Parada
BERENICE ALARCON PARADA
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (S)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

EST/JAV
EST/JAV

DISTRIBUCION 225430.

- La indicada
- Archivo.

**ORDENA PAGO INCREMENTO DE
PERFECCIONAMIENTO AÑO 2013**

DECRETO EXENTO N° 078

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

31 MAR. 2015

1. La ley N°19.391 que crea la Municipalidad de Padre las Casas;
2. Los Artículos 6º, 7º, 100,118 y siguientes de la Constitución política de la Republica;
3. Los Artículos 1º,2º,3º y demás normas pertinentes, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El Decreto Ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado;
5. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución Exenta N°1.600 de la contraloría General de la República del año 2008, modificada por los dictámenes N°15.700 de 2012 y N°33.701 de 2014;
7. El D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 que Reglamenta la Aplicación del inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Servicios Traspasados;
8. El D.F.L. 1/96 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y la modifican;
9. La Ley N° 19.543/97 que regula el traspaso de los servicios municipales a las municipalidades que indica;
10. El Decreto Supremo N° 798/92, que fija Tablas y Procedimiento para pagar Asignación de Perfeccionamiento;
11. Planilla de Cálculo del Perfeccionamiento del año 2013, y el incremento de las remuneraciones de los docentes beneficiarios;
12. El D.A. N° 4690 del 06.12.2012 mediante el cual asume como Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas don Juan Eduardo Delgado Castro, a contar del 06.12.2012;
13. El D.A. N° 408 del 30.10.1998 que nombra como Secretario Municipal a doña Laura Gonzalez Contreras;
14. El Artículo 52 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, que establece la irretroactividad de los actos administrativos y sus excepciones;
15. El D.A. N°3803 del 15.12.2014 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2015 del Área de Educación y sus modificaciones posteriores;
16. El D.A N° 3804/15.12.2014 que aprueba desagregación del presupuesto de Educación del año 2015;
17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que el respectivo incremento de perfeccionamiento debe ser pagado mensualmente a los docentes beneficiados;
2. La necesidad de proceder a regularizar los pagos que se generan producto de la aplicación del Estatuto Docente en materia de perfeccionamiento, correspondiendo al incremento de los cursos presentados durante el año 2013 y que fueron considerados pertinentes;
3. Que el Artículo 52 de la Ley 19.880. Bases de Procedimientos Administrativos señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como se da en la especie.



DECRETO:

1. **Páguese** en la remuneraciones del mes de **MARZO del 2015** a los docentes beneficiados el reconocimiento e incremento de la **Asignación de Perfeccionamiento del año 2013** señalada, de acuerdo a nomina que se detalla a continuación:

Nº	RUT	NOMBRE	% INCREM. PERFECC	NUEVO PERFECC	MONTO A PAGAR 2013	MONTO A PAGAR 2014	MONTO A PAGAR 2015	TOTAL A PAGAR POR FUNCIONARIO
1	14221343-5	PAINEVILU AYENAO ANA MARIA	1,16	1,16	31.942	47.913	7.986	87.841
2	11969831-6	MORALES GUIÑEZ CARLOS	0,89	9,17	43.325	57.767	9.628	110.720
3	14333623-9	BARRIA NEIRA CLAUDIA	8,59	19,97	31.679	464.626	80.254	576.559
TOTALES					106.946	570.306	97.868	775.120

2. **Actualícese** a contar del mes de **Marzo del 2015**, el porcentaje de la **Asignación de Perfeccionamiento** obtenido a través del reconocimiento de los cursos presentados durante el año 2013, a cada uno de los Docentes beneficiados ya señalados precedentemente.
3. **Impútese** el gasto que genera la aplicación del presente Decreto a la Cuenta 21.01.001.031.001 y 21.02.001.030.001, denominada "Asignación de Perfeccionamiento Art. 49 Ley Nº 19.070" del Presupuesto del Área de Educación para el año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
PADRE LAS CASAS

RPR/PSV/EST/JAV

DISTRIBUCION:

- ♦ Dpto. de Educación (2)
- ♦ Oficina Partes




JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CALCULO PERFECCIONAMIENTO 2013 COMUNA DE PADRE LAS CASAS
A FEBRERO DEL 2015

R.U.T.	NOMBRE	DESEMPEÑO HRS. CONTRATO HORA BASICA	% INICIAL	% ASIGN PERF RECON.	PERIODO RECONOC.	DIFER. ASIGN PDTE	PERIODO CANTIDAD DE MESES			MONTO A PAGAR POR AÑO			TOTAL PERFEC. 2013	
							2013	2014	2015	2013	2014	2015		
		12.293												
1	14221343-5 PAINEVILU AYENAO ANA MARIA	28	0	1,16	may-13	1,16%	8	12	2	31.942	47.913	7.986	87.841	
2	11969831-8 MORALES GUINEZ CARLOS	44	8,28	9,17	abr-13	0,89%	9	12	2	43.325	57.767	9.628	110.721	
3	14333623-9 BARRIA NEIRA CLAUDIA	30	11,38	19,97	dic-13	8,59%	1	2		31.679	63.358	-	95.037	
4	14333623-9 BARRIA NEIRA CLAUDIA	38	.			8,59%	0	10	2	-	401.268	80.254	481.522	
TOTAL PERFECCIONAMIENTO AÑO 2013 AL DIA AL MES DE FEBRERO 2015													775.120	


GILDA MEDINA SANDOYAL
SUBVENCIÓNES DEPTO. EDUCACION

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL FONDO COMUN MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS - SECTOR
JEFE DEPARTAMENTO

YENY FONSECA SUAZO, Directora de
Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad de Padre Las
Casas, quien suscribe certifica que:

La Municipalidad de Padre Las Casas, al 31 de
Marzo de 2015, no tiene deudas con el Fondo Común Municipal, tanto
por aportes originados en Permisos de Circulación de Vehículos como
por Multas TAG.

Se extiende el presente documento, a petición
expresa del Sr. Director de la Unidad de Control del Municipio, para
luego presentarlo al Concejo Municipal.

Padre Las Casas, Mayo 12 de 2015.

7.

**INFORME TRIMESTRAL DEUDA ACUMULADA
AL 31 MARZO-2015**

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	SUB.ASIGN.	DENOMINACIÓN	MONTO
-----------	------	------------	------------	--------------	-------

**INFORME TRIMESTRAL DEUDA ACUMULADA
AL 31 MARZO-2015**

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	SUB.ASIGN.	DENOMINACIÓN	MONTO
-----------	------	------------	------------	--------------	-------

INFORME TRIMESTRAL DEUDA ACUMULADA
AL 31 MARZO-2015

SUBTÍTULO	ITEM	ASIGNACIÓN	SUBASIGN.	DENOMINACIÓN	MUNTO
-----------	------	------------	-----------	--------------	-------

INFORME TRIMESTRAL DEUDA ACUMULADA
AL 31 MARZO-2015

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	SUB.ASIGN.	DENOMINACIÓN	MONTO
-----------	------	------------	------------	--------------	-------

159

MEMORÁNDUM N°: /2015.-

ANT.: Su memorándum N° 035, de fecha 08 de febrero de 2015.-

MAT.: Adjunta informe estado causas judiciales.

Padre las Casas,

13 MAYO 2015

A : SR. RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

DE : ASESOR JURÍDICO
PRESENTE

En respuesta a su memorándum del antecedente N° 035, por medio del cual solicita a esta Dirección de Asesoría Jurídica, informe las demandas y procesos judiciales al 31 de marzo de 2015, para que su unidad de Control Interno elabore informe Trimestral al Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 81 de la ley N° 18.695, vengo a informar lo siguiente:

A este memorándum se adjunta Informe pormenorizado de causas judiciales del Municipio al 08 de mayo de 2015.

Sin otro particular, le saluda, atentamente a usted,



RODRIGO POBLETE RAMOS

ASESOR JURÍDICO

RPR/csp-

Distribución: Control Interno (1).- Archivo Jurídico (1).-

2015/05/13



Dirección de Asesoría Jurídica

INFORME DE CAUSAS JUDICIALES AL 08 DE MAYO DE 2015

Nº	DEMANDANTE/DEMANDADO	MATERIA	Nº DE ROL Y TRIBUNAL	ESTADO
CAUSAS LABORALES				
1	Instituto de Previsión Social (IPS). (Demandante)	Ejecución Previsional	A-67-2013. JUZGADO DE COBRANZA LABORAL DE TEMUCO	<p>En etapa de ejecución. Se debe proceder a pagar en atención al monto de la condonación de la deuda. Gestionar pago.</p> <p>26/05/2014: Se envía correo electrónico a Mariela Jara, abogada de la contraria para informar que se retoma el proceso para condonación de deuda. Con esta misma fecha la colega dio respuesta, señalando el monto a pagar hecha la condonación. Se deben gestionar los recursos y el pago</p>
2	Kunz con Municipalidad de Padre Las Casas	Despido injustificado	O-549-2014. JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO C-32-2015 JUZGADO DE COBRANZA LABORAL TEMUCO	<p>En etapa de ejecución. Se debe proceder a pagar el monto restante. Gestionar pago.</p> <p>18/10/14.- El municipio es notificado de demanda de despido injustificado y cobro de prestaciones adeudadas, deducida por doña Carla Bravo Kunz. La trabajadora solicita se declare injustificado el despido, pagándose los conceptos que en su libelo señala.</p> <p>27/11/14: Se concurre a audiencia preparatoria, se ofrece</p>

				<p>prueba.</p> <p>26/12/14: Se concurre a audiencia de juicio, se fija fecha para lectura de sentencia el 6 de enero de 2015.</p> <p>06/01/15: Se dicta sentencia que en su parte resolutive declara:</p> <p>I.- Que SE ACOGE la demanda deducida por CARLA FRANCISCA BRAVO KUNZ contra de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, se declara que el despido de 4 de agosto de 2014 es injustificado y se condena a la demandada al pago de las siguientes prestaciones:</p> <p>A.- \$546.055 de recargo legal del 30% de la indemnización por años de servicios que establece la letra a) del artículo 168 del Código del Trabajo.</p> <p>Que dicha suma se reajustará y devengará los intereses que establece el artículo 173 del Código del Trabajo.</p> <p>Que no ha lugar a las demás prestaciones demandadas.</p> <p>II.- Que se condena en costas a la demandada las que se regulan en la suma de \$ 250.000.</p> <p>No se recurrirá de nulidad, El departamento de Educación pagará lo que corresponde.</p> <p>28/01/2014: Causa ingresa a cobranza ROL C-32-2015.</p> <p>\$818.002, la que incluye las costas por \$250.000.</p> <p>02/02/2015: El tribunal dicta requerimiento de pago por la suma total de \$818.002</p> <p>Se solicito aprobación modificación presupuestaria.</p> <p>09/02/2015: Se notificó por carta certificada la liquidación de autos y el requerimiento de pago.</p> <p>Se debe realizar Decreto Alcaldicio que ordena el pago, una vez aprobada la modificación presupuestaria</p> <p>04/03/2015: Por Decreto Alcaldicio Nº 0495 se aprueba modificación presupuestaria para pago de lo adeudado.</p> <p>13/03/2015: Se realizó decreto Alcaldicio que aprueba el depósito judicial por la suma de \$818.002 (ochocientos</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>dieciocho mil dos pesos).</p> <p>31/03/2015: Se acompaña al tribunal comprobante de depósito judicial por la suma de \$818.002 (ochocientos dieciocho mil dos pesos). Se debe archivar la causa.</p>
3	Paredes con Municipalidad de Padre Las Casas	Despido injustificado	O-246-2015. JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE TEMUCO	<p>En etapa de discusión. Se debe proceder a contestar demanda laboral.</p> <p>21/04/15.- El municipio es notificado de demanda de despido injustificado y cobro de prestaciones adeudadas, deducida por doña Taina Paredes Inostroza. La trabajadora solicita se declare injustificado el despido, pagándose los conceptos que en su libelo señala.</p> <p>Esta fijada Audiencia preparatoria de Juicio para el día 01 de junio de 2015 a las 8:30 horas.</p>
CAUSAS CIVILES				
1	Proveedora de Bolsas (Demandado)	Cumplimiento de Obligación de dar	Rol C-6402-2012. 1º Juzgado Civil de Temuco	<p>El 16/04/2014. Se notificó al Municipio la sentencia de autos. Se acogió parcialmente la excepción de prescripción opuesta por la contraria, ordenándose continuar con la ejecución por los periodos que van desde julio de 2009 a junio de 2010.</p> <p>09/09/2014: A nuestra solicitud se liquidó el crédito de autos. Corresponde designación de martillero para rematar bienes del ejecutado.</p> <p>26/05/2014: Se envía correo a Angélica Burgos para actualizar deuda del contribuyente y ver posibilidad de transar.</p> <p>25/08/2014: Angélica Burgos hace entrega de certificado de deuda N° 58</p> <p>17/10/2014: Se presenta escrito solicitando designación de</p>

				<p>martillero público. 22/10/2014: El tribunal resuelve "Como se pide y se designa martillero público a don Sergio Concha Concha. Notifíquesele a fin de que acepte el cargo legalmente".</p> <p>Encargar notificación martillero por Receptor Judicial Pedro Toro</p>
<p>2</p>	<p>Consejo de Defensa del Estado (Demandante)</p>	<p>Nulidad de derecho público</p>	<p>Rol C-7286-2011. 2º Juzgado Civil de Temuco</p>	<p>30/04/12.- El municipio es notificado de demanda de Nulidad de Derecho Público.- El 27 de marzo de 2014 el tribunal se pronunció respecto de las excepciones dilatorias opuestas, rechazándolas, sin costas, generándose el plazo para contestar la demandada.</p> <p>El 9/04/2014 se contestó demanda. El 10 de abril el tribunal resolvió Temuco, diez de Abril de dos mil catorce. Por contestada la demanda principal y subsidiaria. Actualmente se dio traslado para replicar a la contraria.</p> <p>25/04/14: Se revisa la causa, la contraria solicitó traslado para replicar. El tribunal dio traslado para replicar.</p> <p>28/04/14: Se presente delega poder.</p> <p>19/05/14: El tribunal dio traslado para duplicar</p> <p>27/05/14: Se presentó duplica</p> <p>12/06/14: El tribunal proveyó " <i>Proveyendo la presentación de fojas 541:</i> <i>Certifíquese lo que corresponda.-</i> <i>Proveyendo la presentación de fojas 543:</i> <i>Por evacuada la duplica.-</i> <i>Proveyendo la presentación de fojas 544:</i> <i>Por evacuada la duplica".-</i></p>

3	Armando Ruiz (Demandante)	Obligación de dar	C-8323-2010. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>10/07/14: La contraria ingresó escrito por el que solicita que se reciba la causa a prueba.</p> <p>12/08/14: Se recibe la causa a prueba. La contraria debe notificar por cédula el auto de prueba a nuestro Municipio.</p> <p>23/02/14: Se presenta nulidad de todo lo obrado por falta de notificación del auto de prueba.</p> <p>27/02/15: El tribunal confirió traslado.</p> <p>03/03/15: La contraria evacuo traslado.</p> <p>06/03/14: El tribunal rechazó la nulidad presentada. Actualmente la causa esta para falló</p> <p>Causa archivada. Se solicitó el desarchivo. Con fecha 8 de abril de 2014 se resolvió "Por recibido el desarchivo".</p> <p>06/05/2014: Se presentó escrito de delega poder.</p> <p>15/05/2014: El tribunal proveyó el escrito presentado "Téngase presente"</p> <p>16/06/2014: El tribunal proveyó "Cítese a las partes a oír sentencia".</p> <p>17/06/2014: El tribunal proveyó "Atendido el mérito de autos y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a las partes por Receptor de Turno desde la resolución de fojas 26 en adelante".</p> <p>Se debe encargar notificación al receptor de turno Joaquín Meynet</p> <p>Se revisa sentencia, la que se dictó con fecha 4 de julio de 2014, la que rechazo las excepciones opuestas por la contraria, ordenando continuar con la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de la suma adeudada en capital, interés y costas.</p> <p>Se condenó en costas a la ejecutada</p> <p>06/10/2014: Se presentó escrito solicitando se ordene liquidar el crédito.</p> <p>24/10/2014: Se ordenó liquidar el crédito de autos.</p>
---	---------------------------	-------------------	-----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4	Consejo de Defensa del Estado (Demandante)	Nulidad de derecho público	Rol C-7286-2011. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>16/01/2015: El tribunal liquido el crédito de autos en la suma total de \$12.410.421, más interés, reajustes y costas procesales. Solicitar se regulen las costas personales.</p> <p>30/04/12.- El municipio es notificado de demanda de Nulidad de Derecho Público.- El 27 de marzo de 2014 el tribunal se pronunció respecto de las excepciones dilatorias opuestas, rechazándolas, sin costas, generándose el plazo para contestar la demandada.</p> <p>El 9/04/2014 se contestó demanda. El 10 de abril el tribunal resolvió Temuco, diez de Abril de dos mil catorce. Por contestada la demanda principal y subsidiaria. Actualmente se dio traslado para replicar a la contraria.</p> <p>25/04/14: Se revisa la causa, la contraria solicitó traslado para replicar. El tribunal dio traslado para replicar.</p> <p>28/04/14: Se presente delega poder.</p> <p>19/05/14: El tribunal dio traslado para duplicar</p> <p>27/05/14: Se presentó duplica</p> <p>12/06/14: El tribunal proveyó "<i>Proveyendo la presentación de fojas 541:</i> <i>Certifíquese lo que corresponda.-</i> <i>Proveyendo la presentación de fojas 543:</i> <i>Por evacuada la duplica.-</i> <i>Proveyendo la presentación de fojas 544:</i> <i>Por evacuada la duplica".</i></p> <p>10/07/14: La contraria ingresó escrito por el que solicita que se reciba la causa a prueba.</p> <p>12/08/14: Se recibe la causa a prueba. La contraria debe</p>
---	--------------------------------------------	----------------------------	---------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5	Nefthalí Sergio Gómez Gatica	Prescripción extintiva	<p>Rol C-6508-2012. 2º Juzgado Civil de Temuco</p> <p>notificar por cédula el auto de prueba a nuestro Municipio. Causa en estado de fallo</p> <p>21/12/12.- La Municipalidad de Padre las Casas, es notificada de demanda de prescripción extintiva de impuestos municipales. 14/01/13.- CONTESTA DEMANDA. 16/01/12.- RESOLUCION TRIBUNAL. A LO PRINCIPAL: Por evacuado el traslado de la contestación de la demanda. Replíquese. AL PRIMER OTROSI: Por acompañado el documento con citación. AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente. 24/01/12.- REPLICA. 25/01/12.- RESOLUCION TRIBUNAL. Por contestada la réplica. Traslado para la duplica. 04/03/13.- Escrito de DUPLICA. 21/03/13.- Solicita se cite a audiencia de conciliación. 20 de junio se recibe la causa a prueba. 26 de diciembre de 2013, se cita a las partes a oír sentencia.</p> <p>17/04/14. Se dicta sentencia con fecha 15 de abril de 2014, anotándose en el estado diario con esta fecha (Falta notificación de la sentencia). Aquí Marcos Fijó domicilio particular de Temuco, se debe modificar domicilio.</p> <p>28/04/14: Se presente delega poder.</p> <p>13/05/14: El abogado de la contraria tomó contacto para ver posibilidades de un acuerdo. Viendo que el acuerdo es una buena salida a la controversia para la municipalidad, se le informó que se solicitaría acuerdo al concejo Municipal.</p> <p>15/05/14: Se envía informe y solicitud a la Secretaría Municipal para aprobación de Transacción Judicial del Concejo Municipal.</p> <p>19/05/14: Se realizó el concejo Municipal, la solicitud de Transacción quedó para comisión del Concejo Municipal.</p> <p>19/05/14: El tribunal tuvo presente la delegación de poder.</p> <p>25/06/14: El concejo Municipal aprobó en comisión la solicitud de transacción</p> <p>08/07/14: Con esta fecha se envió memorándum a</p>
---	------------------------------	------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				Departamento de Finanzas informando y adjuntando el acuerdo del concejo Municipal. TOMAR CONTACTO CON ABOGADO PARA VERIFICAR ACUERDO.
6	Juan Santiago Obreque Duran (Demandante)	Indemnización de perjuicios	Rol C-6432-2012. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>28/01/13.- La Municipalidad de Padre las Casas, es notificada de demanda de indemnización de perjuicios. 18/03/13.- CONTESTA DEMANDA. 19/03/13.- RESOLUCION TRIBUNAL. A LO PRINCIPAL: Por evacuado el traslado de la contestación de la demanda. Replíquese. AL PRIMER OTROSI: Por acompañado el documento con citación. AL SEGUNDO OTROSI: Téngase presente. 28/03/13.- REPLICA. 01/04/13.- RESOLUCION TRIBUNAL. Por contestada la réplica. Traslado para la duplica. Se evacua la duplica. 14 de mayo audiencia de conciliación sin resultados positivos. 03 de junio se recibe la causa a prueba. Se presenta escrito solicitando el abandono del procedimiento con fecha 10 de diciembre de 2013. El 14 de enero de 2014 se dio lugar al abandono del procedimiento, con costas.</p> <p>15/05/14: Se presente delega poder.</p> <p>19/05/14: El tribunal tuvo presente la delegación de poder.</p> <p>11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro la notificación por cédula del demandante del cumplimiento con citación de la liquidación a nuestro favor.</p> <p>El receptor retiro carpeta para practicar notificación.</p>
7	Factorline S. A (Demandante)	Cobro de pesos (Factura)	Rol C-8637-2010. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>25 de Noviembre de 2010: ingresa a Segundo juzgado Civil de Temuco. 16 de diciembre de 2011: Se cita a las partes a comparendo de conciliación y contestación. Sentencia: Acoge la demanda de la demandante Factorline. 14 de agosto de 2012: Objeta liquidación. Apela.-Pago del crédito. 21/03/13.-</p>

	<p>Resolución el tribunal accede a la reliquidación del crédito. 12 de junio se reliquida la deuda. 17 de junio de objeto la reliquidación. 04 de septiembre 2013. Ha lugar a la objección de la liquidación del crédito. 25 de octubre reliquidación. Hecha la nueva liquidación se debe proceder al pago.</p> <p>El 5 de mayo se aprobó por el concejo la modificación presupuestaria para proceder al pago de lo adeudado.</p> <p>15/05/14: Se tomó contacto con abogada de la contraria para informarle que el concejo había aprobado modificación presupuestaria.</p> <p>26/05/14: El tribunal tuvo presente la delegación de poder.</p> <p>05/06/14: La contraria presente solicita se ordene a la Municipalidad dictación del decreto alcaldicio de pago.</p> <p>11/06/14: El tribunal provee como se pide.</p> <p>18/06/14: Se realiza el Decreto Alcaldicio Nº 01838, de esta misma fecha que aprueba el pago de la liquidación de autos.</p> <p>20/06/14: Se ingresa escrito de cumple lo ordenado acompañando el decreto alcaldicio señalado precedentemente.</p> <p>25/06/14: Se retira cheque de Finanzas para ser entregado al apoderado de la demandante. Se entrega cheque nominativo serie IMPC 0008109 nominativo a nombre de TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A. por la suma de \$12.906.551, a la abogad de la contraria doña María Inés Mellado, quien firmo los documentos de recepción de cheque.</p> <p>07/07/14: El proveyó el escrito presentado "A lo Principal: Téngase presente y por cumplido lo ordenado a fojas 206. Al Primer Otrosí: Téngase presente. Al Segundo Otrosí: Por acompañado documento, con citación".</p> <p>Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado y habiéndose generado el pago, se archiva la cusa en el tribunal.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>8</p>	<p>SERVIU con Municipalidad de Padre las Casas</p>	<p>Expropiación</p>	<p>Rol C-85-2014. 2º Juzgado Civil de Temuco</p>	<p>Se debe archivar presente causa.</p> <p>La Municipalidad de Padre las Casas, es notificada del proceso de expropiación. Con fecha 20 de diciembre la Municipalidad Reclama del monto provisoriamente fijado en la expropiación. Se debe solicitar se gire cheque consignado por SERVIU y continuar con la tramitación respecto del monto discutid. El 14/04/14 se ingresó causa con Secretario del Tribunal para confección de cheque. El 17/04/14, se retira cheque y se ingresa a Tesorería Municipal. 15/05/14: Se presente delega poder. 11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro la notificación de la demanda de reclamo del monto fijado. 12/09/14: El receptor notifica al SERVIU la reclamación del monto de la expropiación. 02/10/14: El SERVIU contesta reclamo y designa perito. 06/10/14: El receptor ingresa estampe de la notificación, en el que se da cuenta de la notificación al SERVIU y al perito Mauricio Riquelme. 05/11/14: El tribunal provee el escrito de contestación del SERVIU "Por entrado a mi despacho con esta fecha. A lo principal: Téngase por contestado el reclamo. Al primer otrosí: Téngase por designado al perito don SERGIO CARRASCO SANTOS, notifíquesele para la aceptación legal del cargo. Al segundo y tercer otrosíes: Por presentada lista de testigos, cíteseles a su costa". Dar curso progresivo a los autos</p>
<p>9</p>	<p>Rosas con Aguas Araucanía y Municipalidad de Padre las Casas</p>	<p>Demanda Indemnización</p>	<p>Rol C-6137-2011. 2º Juzgado Civil de Temuco</p>	<p>15/12/11.- La Municipalidad es notificada de demanda de indemnización de perjuicios, deducida en juicio ordinario. Se</p>

	Perjuicios			<p>acogió excepción dilatoria deducida del N°3 del artículo 303 del Código de Procedimiento Civil. II.- Que no se condena en costas a la parte demandante por haberse allanado al incidente tercerista. El 04/05/12 se contestó demanda. 29/06/12.- Escrito contraparte: Replica. 13/07/12.- Presento escrito: Duplica. 16/10/12.- Escrito parte demandante: Solicita audiencia de conciliación. 10/01/13.- NOTIFICACION. Con esta fecha la Municipalidad de Padre las Casas, es notificada por cédula de la audiencia de conciliación. Actualmente se solicitó abandono del procedimiento, se dio traslado a la contraria por incidente. 10/04/14. Se me delega esta causa. 14/04/14. Revisada la causa, actualmente se dio traslado a la contraria por incidente de abandono de procedimiento presentado por esta parte. Se debe estar atento a la resolución del incidente. 28/04/14: Se presente delega poder. 26/05/14: El tribunal tuvo presente la delegación de poder. Causa archivada. Estar atento a una posible solicitud de desarchivo, para interponer incidente de abandono del procedimiento. Actualmente sin movimientos.</p> <p>Se delega la presente causa del año 2011 donde se presentó demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. 06/06/14: La abogada Patrocinante en esta causa es la abogada Lorena Palavecinos, quien firma delegación de poder. 13/06/14: Se presenta delegación de poder en el tribunal. 11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro Retiro de especies al ejecutado don Miguel Neira Beltrán. Se debe reiterar el encargo de gestión de notificación al</p>
		Municipalidad de Padre Las Casas con Neira	10	
	Cumplimiento de Obligación de dar	de		<p>Rol C-6011-2011. 1º Juzgado Civil de Temuco</p>

11	Municipalidad de Padre Las Casas con Martínez	Notificación de protesto de cheque	Rol C-4607-2013. 1º Juzgado Civil de Temuco	<p>receptor</p> <p>14/07/14: El receptor retira carpeta del tribunal para practicar notificación.</p> <p>08/08/14: El tribunal provee al escrito de delega poder: "Para proveer venga con sus antecedentes".</p> <p>10/10/14: El tribunal proveyó: <i>Téngase presente, notifíquese en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil.</i></p> <p><i>En conjunto con la Dirección de Finanzas se presentaron antecedentes para incluir esta causa en Decreto Alcaldicio de INCOBRABILIDAD DE DERECHO Y PATENTES MUNICIPALES.</i></p> <p>10/05/14: Se me delega la presente causa Gestión Preparatoria de la vía ejecutiva/Demanda Ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Se despacho mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$87.096.</p> <p>11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro la notificación del mandamiento de ejecución y embargo al ejecutado don Cristian Martínez</p> <p>El receptor no notificó. La causase archivo.</p> <p>Con fecha 24 de septiembre se solicitó el desarchivo para continuar con la tramitación de la causa.</p> <p>Se debe realizar oficio de desarchivo al conservador</p>
12	Municipalidad de Padre Las Casas con Martínez	Notificación de protesto de cheque	Rol C-1084-2014. 1º Juzgado Civil de Temuco	<p>10/05/14: Se me delega la presente causa Gestión Preparatoria de la vía ejecutiva/Demanda Ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Con fecha 25 de marzo el tribunal resolvió: <i>"Por. cumplido lo ordenado. Proveyendo la presentación de fojas 1, a lo principal, notifíquese.</i></p> <p><i>Al primer otrosí, por acompañado el documento, guárdese</i></p>

13	Municipalidad de Padre Las Casas con Guíñez	Procedimiento Ejecutivo. Cobro de patente comercial	Rol C-6448-2012. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p><i>en custodia, agregándose fotocopia al expediente; al segundo otrosí, téngase presente y por acompañado, con citación”.</i></p> <p>11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro la notificación del protesto de cheque a don Cristian Martínez. 30/07/14. El receptor notificó los protestos del cheque. 19/05/14. Se me delega la presente causa. 20/05/14. Se revisa la causa. Existe una liquidación de deuda de fecha 02 de Diciembre de 2013. Por un total de \$1.252.777. Se debe seguir con la prosecución del juicio. 20/05/14. Se reconstituyó el expediente. Se debe presentar escrito de delegación de poder. 02/06/14. Se presenta escrito de delegación de poder 04/06/14: El tribunal proveyó notifíquese de conformidad al artículo 52 del CPC. 11/07/14: Se encarga a receptor judicial Pedro Toro la notificación de la última resolución en conformidad con el art. 52 del CPC. 21/07/14: Se notificó por cédula la solicitud de fojas 12 y su resolución de fojas trece. 24/09/14: Se solicitó liquidación de crédito 01/10/14: El tribunal resolvió "Como se pide" 10/02/15: El tribunal liquido el crédito de autos en la suma de \$1.633.779. 11/02/15. El tribunal fijo las costas personales en la suma de \$200.000 CONTINUAR CON EJECUCIÓN</p>
14	Municipalidad de Padre Las Casas con Aserradero Las Raíces	Procedimiento Ejecutivo. Cobro de patente comercial	Rol C-6447-2012. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>10/05/14. Se me delega la presente causa. 21/05/14. Se revisa la causa. Con fecha 28 de enero de 2014 se dio lugar a la fuerza pública para trámite de embargo. Dicha resolución debía ser diligenciada dentro del término de</p>

<p>60 contados desde la fecha de la resolución, por lo que actualmente estando cumplido el término se debe solicitar nuevamente solicitud de embargo con auxilio de fuerza pública.</p>			
<p>28/04/14: Se presente delega poder.</p>			
<p>25/06/14: Se presentó escrito solicitando la renovación de solicitud de embargo con fuerza pública.</p>			
<p>09/06/14: El tribunal proveyó: "Venga con sus antecedentes"</p>			
<p>01/09/14: Se dictó sentencia, se acogió la excepción de prescripción opuesta por la contraria, solo respecto de los periodos entre julio 2000 a junio de 2001 hasta el periodo julio 2008 a junio de 2009, rechazándose las prescripción de los demás periodos. Se rechazaron las demás excepciones debiendo en consecuencia seguirse adelante la ejecución respecto del resto de los periodos cobrados, hasta hacerse entero y cumplido pago de la suma adeudada, más reajustes e interés establecidos en el artículo 53 del Código Tributario.</p>			
<p>24/09/14: Se solicito liquidación del crédito.</p>			
<p>01/10/14: El tribunal ordeno liquidar el crédito.</p>			
<p>10/02/15: El tribunal liquido el crédito de autos en la suma de \$4.381.775.</p>			
<p>11/02/15. El tribunal fijó las costas personales en la suma de \$450.000</p>			
<p>02/03/15. Se toma contacto con el demandado para ver posibilidad de pago y evitar ejecución.</p>			
<p>05/03/15. El demandado concurre a la Dirección de asesoría Jurídica. Se acuerda recibir el pago de lo adeudado en cuatro cheques, el primero al día por la suma de \$1.000.000, el saldo restante en tres cheque mensuales.</p>			
<p>Se ingresaron lo queques correspondientes a Tesorería Municipal para su cobro.</p>			
<p>Una vez cobrados todos los cheques se dará cuanta del pago</p>			

15	Municipalidad de Padre Las Casas con Arte y publicitario	Procedimiento Ejecutivo. Cumplimiento obligación de dar	Rol C-1975-2013. 2º Juzgado Civil de Temuco	total al tribunal. 11/04/14. Se me delega la presente causa. 21/04/14. Se revisa la causa. 28/04/14. Se dicta sentencia y se notifica por el estado diario. 15/05/14. Se presenta delega poder. 27/05/14: El tribunal tuvo presente la delegación de poder. 21/10/14: Se notifico la sentencia al ejecutado 24/10/14: Se tuvo por notificado de la sentencia, a solicitud de escrito presentado. 07/11/14: Se presentó apelación respecto de la sentencia definitiva. 13/11/14. El tribunal acogió el recurso en ambos efectos, debiendo elevarse la causa a la Ilustrísima Corte de Apelaciones para su conocimiento y resolución.- 09/03/15. Se remitió expediente original, cuaderno principal y de apremio, para conocimiento y posterior resolución del Recurso de Apelación de autos, a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco. Actualmente la causa se encuentra en relación,
16	Silva con Municipalidad de Padre Las Casas	Acción de Prescripción Extintiva	Rol C-7276-2013. 2º Juzgado Civil de Temuco	08/08/14: Se notificó la demanda de prescripción de permisos de circulación. 19/08/14: Se presenta contestación de demanda y se deduce demanda reconvenional por los periodos de 2011 a 2014, por la suma de \$112.988. 22/08/14: El tribunal proveyó la contestación y demanda reconvenional. "A lo principal: Téngase por allanado. Al primer otrosí: Traslado. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí; Téngase presente".

				<p>29/08/14: Ingres a nuestra Unidad Jurídica proyecto de transacción judicial, presentado por el abogado de la contraria.</p> <p>16/09/14: Se envía al Concejo Municipal informe y solicitud de transacción</p> <p>22/09/14: La aprobación de la transacción quedó en comisión.</p> <p>El concejo aprobó la transacción judicial.</p> <p>Se trabajo transacción con la contraria, a la fecha no la ha devuelto con la corrección de las observaciones.</p> <p>05/03/15. La causa fue archivada en el tribunal</p> <p>23/04/15. Se toma contacto con la contrarias, para señalarle el archivo de la cusa por su retardo. Informa que solicitar desarchivo para presentar acuerdo.</p> <p>29/04/15. Contraria presenta escrito de desarchivo para efectos de presentar avenimientos al tribunal.</p>
17	Klagges con Municipalidad de Padre Las Casas	Nulidad de Derecho Público	Rol C-5287-2014. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>11/12/14.- El municipio es notificado de demanda de Nulidad de Derecho Público e indemnización de perjuicios, deducida por la empresa K y P SERVICIOS LTDA. La empresa solicita se declare por el tribunal la Nulidad de Derecho Público del Decreto Alcaldicio Nº 02021/2010 y del oficio Nº 72 del 22/09/2010, como de todos los actos que deriven de los mismos. Además solicita indemnización de perjuicios por daño emergente, lucro cesante y daño moral.</p> <p>02/01/15.- Se presenta escrito oponiendo excepciones dilatorias, solicitando el apercibimiento que se indica, y otros.</p> <p>09/01/15.- El tribunal proveyó el escrito presentado: "A lo Principal: Traslado. Al Primer Otrrosi: Certifiquese previamente la efectividad de los hechos que señala. Al Segundo Otrrosi: Por acompañados los documentos, con citación y bajo</p>

18	Fonseca con Municipalidad de	Acción de prescripción	Rol C-6118-2014. 2º Juzgado Civil	<p>apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil. Al Tercer Otrrosi: Téngase presente y por acompañado documento, con citación Al Cuarto Otrrosi: Téngase presente”.</p> <p>13/01/15. La contraria presenta escrito solicitando corrección del procedimiento y señalando domicilio.</p> <p>15/01/15: Se presenta escrito solicitando se tenga por evacuado el traslado en rebeldía.</p> <p>22/01/15: El tribunal proveyó “A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado de fojas 94, en rebeldía del demandante. Al Otrrosi: Déjese la causa para resolver lo pertinente”.</p> <p>29/01/15: El tribunal resolvió las excepciones opuestas “I.- Que ha lugar, sin costas, a la excepción de ineptitud de libelo de fs. 71 y en consecuencia el demandante deberá subsanar los defectos de que adolece la demanda.</p> <p>II.- Que respecto de las excepciones perentorias opuestas, se resolverán en su oportunidad.</p> <p>III.- Que en cuanto a la excepción dilatoria de corrección del procedimiento, se estará a lo resuelto a fs. 96”.</p> <p>04/02/15: La contraria interpuso recurso de apelación.</p> <p>10/02/15: El tribunal proveyó: “Por interpuesto Recurso de Apelación, el que se concede en el sólo efecto devolutivo debiendo confeccionarse compulsas de todo lo obrado. Hecho, elévense las compulsas a la ltma. Corte de Apelaciones, para su conocimiento y posterior resolución”.</p> <p>24/02/15. El recurso ingreso a la Corte de Apelaciones bajo el rol 241-2015. Civil.</p> <p>Actualmente la causa se encuentra en relación.</p> <p>07/10/14: Se ingresó demanda de prescripción de permisos de circulación, por el contribuyente don Hugo Fonseca</p>
----	------------------------------	------------------------	-----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	Padre Las Casas		de Temuco	<p>Donoso.</p> <p>13/01/15: Se envía al Concejo Municipal informe y solicitud de transacción tratada con el contribuyente.</p> <p>27/01/15: El Concejo Municipal debía evaluar en comisión la aprobación de la transacción, la que no se realizó.</p> <p>27/02/15: En sesión ordinaria N° 80, de esta fecha fue aprobada tácitamente la solicitud de autorización para transacción judicial en causa "Fonseca con Municipalidad de Padre Las Casas".</p> <p>19/03/15: Se presentó escrito de avenimiento.</p> <p>27/03/15: El tribunal tuvo por aprobado avenimiento.</p> <p>Una vez realizado el pago por el contribuyente se debe cerrar la casua.</p>
19	SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas	Expropiación	V-251-2014. 2º Juzgado Civil de Temuco	<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p> <p>21/11/14: Se ingresa causa de expropiación al tribunal.</p> <p>31/12/14: Se presenta escrito solicitando se tenga presente que el terreno expropiado es un inmueble municipal, correspondiente a área verde, no siendo inmueble de propiedad de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y otros.</p> <p>08/01/15: Se presenta escrito Reclamando respecto del monto de la indemnización de la expropiación y otros.</p> <p>09/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado el 31/12/14: "A lo principal: <i>Téngase presente.</i>"</p> <p><i>Al primer otrosi: Certifíquese si se han presentado terceros haciendo valer sus derechos.-</i></p> <p><i>Al segundo otrosi: Por acompañados los documentos, con citación.-</i></p> <p><i>Al tercer otrosi: Téngase presente.-</i></p>

<p>Al cuarto otrosí: Téngase presente.-</p> <p>09/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado con fecha 08/01/15: <i>A lo principal: Por interpuesto reclamo. TRASLADO.</i></p> <p><i>Al primer otrosí: Como se pide, se designa para tal efecto al perito don Rodrigo Massa Albarrán.</i></p> <p><i>Al segundo otrosí: Por presentada lista de testigos, cíteseles a su costa en su oportunidad.</i></p> <p><i>Cuantía: 29.397.369.</i></p> <p>13/01/15: Con esta fecha el tribunal certifico lo siguiente: <i>Certifico: Que no consta en autos que se hayan presentado terceros haciendo valer sus derechos.-</i></p> <p>Presentar nuevamente escrito se gire cheque y car curso progresivo a los autos.</p> <p>18/03/15: Inmobiliaria Socovesa Sur S.A presentó escrito haciendo valer derechos</p> <p>Se debe presentar escrito solicitando se tenga por no presentados el escrito haciendo valer derechos por ser presentado fuera de plazo.</p>				<p>20</p>
<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p> <p>26/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal.</p> <p>10/12/14. Se presenta escrito solicitando se gire cheque y otros.</p> <p>11/12/14: El tribunal proveyó: <i>“A lo principal: Previo a resolver, conforme al Acta N° 87-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema de Justicia, ofíciase al Sr. Notario Don Humberto Toro Martinez-Conde de Temuco, a fin certifique la circunstancia de haberse otorgado el mandato y su vigencia.</i></p>	<p>V-308-2014. 3º Juzgado Civil de Temuco</p>	<p>Expropiación</p>	<p>SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas</p>	

<p>Acompáñese al oficio, copia simple del documento de fojas 24 a 26.-</p>			
<p>Conforme lo ordenado en Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Iltrma. Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 28 de enero del 2014, para resolver, oficiase al Sr. Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin se remita certificado de dominio vigente del inmueble expropiado.”-</p>			
<p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.-</p>			
<p>Al segundo otrosí: Téngase presente.-</p>			
<p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada.-</p>			
<p>Con esta misma fecha la contraria acompañó copias de las publicaciones de la expropiación.</p>			
<p>16/12/14: Con esta fecha el tribunal ofició al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Padre Las Casas y al Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</p>			
<p>23/12/14: Evacuó oficio el Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</p>			
<p>24/12/14: El tribunal resolvió:” Agréguese a sus antecedentes el informe”.-</p>			
<p>30/12/14: El Conservador de bienes raíces evacuo oficio.</p>			
<p>El mismo día el tribunal resolvió: “Agréguese a sus antecedentes el informe”.-</p>			
<p>31/12/14. Se presenta escrito Reclamando respecto del monto de la indemnización de la expropiación y otros</p>			

<p>05/01/15: El tribunal proveyó: " Por entrado a mi despacho con esta fecha.</p>			
<p>A lo principal:- Por deducido reclamo en contra del monto provisional. TRASLADO.</p>			
<p>FORMESE CUADERNO SEPARADO.</p>			
<p>Manténgase a la vista la causa rol N° 316-2014, sobre Notificación Expropiación.</p>			
<p>Notifíquese personalmente.</p>			
<p>Al primer otrosí:- Téngase presente y por designado el perito. Notifíquesele.</p>			
<p>Al segundo otrosí:- Téngase por presentada la lista de testigos.. Cíteseles.</p>			
<p>Al tercer otrosí:- Por acompañados los documentos en la forma indicada.</p>			
<p>Al cuarto otrosí:- Téngase presente y por acompañada.</p>			
<p>Rol N° _____</p>			
<p>08/01/15: La contraria presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado</p>			
<p>09/01/15: El tribunal proveyó: "Como se pide con conocimiento del expropiado".-</p>			
<p>28/01/15: Se presentó escrito solicitando se resuelva derechamente que se gire cheque y se acompañe copia escritura publica de mandato judicial legalizada.</p>			
<p>30/01/14: El tribunal proveyó: "<u>A lo principal:-Pasen los antecedentes para resolver lo pertinente. Al otrosí:- Por acompañados los documentos, con citación</u>".</p>			
<p>08/05/14: El tribunal, a solicitud de nuestra parte, resolvió que previo a girarse cheque a nombre del municipio por los dineros consignados en autos, se reiterara oficio al Notario.</p>			
<p>Hecho esto se debe solicitar nuevamente se resuelva derechamente el giro de cheque.</p>			

21	SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas	Exportación	V-309-2014. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p> <p>26/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal.</p> <p>10/12/14. Se presenta escrito solicitando se gire cheque y otros.</p> <p>15/12/14: El tribunal proveyó: <i>"A lo principal: Previo a resolver, conforme al Acta N° 87-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema de Justicia, ofíciase al Sr. Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco, a fin certifique la circunstancia de haberse otorgado el mandato y su vigencia. Acompañese al oficio, copia simple del documento de fojas 24 a 26.-</i></p> <p><i>Conforme lo ordenado en Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 28 de enero del 2014, para resolver, ofíciase al Sr. Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin se remita certificado de dominio vigente del inmueble expropiado."</i></p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.-</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente.-</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada.-</p> <p>16/12/14: Con esta fecha el tribunal ofició al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Padre Las Casas y al Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</p> <p>23/12/14: Evacuó oficio el Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</p>
----	---------------------------------------------	-------------	----------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

24/12/14: El tribunal resolvió: "Agréguese a sus antecedentes el informe".-

30/12/14: El Conservador de bienes raíces evacuo oficio.

El mismo día el tribunal resolvió: "Agréguese a sus antecedentes el informe".-

31/12/14. Se presenta escrito Reclamando respecto del monto de la indemnización de la expropiación y otros

05/01/15: El tribunal proveyó: " Por entrado a mi despacho con esta fecha.

A lo principal:- Por deducido reclamo en contra del monto provisional. TRASLADO.

FORMESE CUADERNO SEPARADO.

Manténgase a la vista la causa rol N° 316-2014, sobre Notificación Expropiación.

Notifíquese personalmente.

Al primer otrosi:- Téngase presente y por designado el perito. Notifíquesele.

Al segundo otrosi:-Téngase por presentada la lista de testigos.. Cíteseles.

Al tercer otrosi:- Por acompañados los documentos en la forma indicada.

Al cuarto otrosi:- Téngase presente y por acompañada.

Rol N° _____

08/01/15: La contraria presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado

09/01/15: El tribunal proveyó: "Como se pide con conocimiento del expropiado".-

28/01/15: Se presentó escrito solicitando se resuelva derechamente que se gire cheque y se acompañe copia escritura publica de mandato judicial legalizada.

22	SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas	Expropiación	V-314-2014. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>29/01/15: El tribunal proveyó: "A lo principal:-Pasen los antecedentes para resolver lo pertinente. Al otrosí:- Por acompañados los documentos, con citación".</p> <p>05/02/15: El tribunal resolvió "Atendido lo dispuesto en el artículo 820 del Código de Procedimiento Civil, certifíquese si los fondos se encuentran consignados en la cta. cte. del Tribunal.</p> <p>Certifíquese además si hubo oposición de terceros, respecto del inmueble expropiado".</p> <p>06/02/15: El tribunal certifica: "CERTIFICO QUE NO HUBO OPOSICION A LA SOLICITUD DE AUTOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL-</p> <p>CERTIFICO . QUE EXISTE BOLETA BANCARIA N 9873546 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2014, POR LA SUMA DE \$ 7.531.357".</p> <p>17/02/15: El tribunal dicta sentencia en la que se ordena que se gire cheque nombre el Municipio por la suma consignada en autos.</p> <p>09/03/15: Se presenta escrito dándose por notificado de la sentencia autos y solicitándose se certificará que esta se encuentra firme y ejecutoriada</p> <p>24/03/15. El tribunal certifica que la sentencia de autos se encuentra firme y ejecutoriada.</p> <p>08/04/15: Se retira cheque de dependencias del tribunal, y se ingresa con sus antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su respectivo cobro.</p>
				<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p>

26/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal.
 10/12/14. Se presenta escrito solicitando se gire cheque y otros.

15/12/14: El tribunal proveyó: " **A lo principal:** Previa a resolver, conforme al Acta N° 87-2014 del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema de Justicia, oficiase al Sr. Notario Don Humberto Toro Martinez-Conde de Temuco, a fin certifique la circunstancia de haberse otorgado el mandato y su vigencia. Acompañese al oficio, copia simple del documento de fojas 24 a 26.-

Conforme lo ordenado en Acuerdo de Pleno Extraordinario de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 28 de enero del 2014, para resolver, oficiase al Sr. Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin se remita certificado de dominio vigente del inmueble expropiado."

Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.-

Al segundo otrosí: Téngase presente.-

Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada.-

16/12/14: Con esta fecha el tribunal ofició al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Padre Las Casas y al Notario Don Humberto Toro Martinez-Conde de Temuco

23/12/14: Evacuó oficio el Notario Don Humberto Toro Martinez-Conde de Temuco

24/12/14: El tribunal resolvió: " Agréguese a sus antecedentes el informe" -

30/12/14: El Conservador de bienes raíces evacuó oficio.

				<p>El mismo día el tribunal resolvió: "Agréguese a sus antecedentes el informe". -</p> <p>31/12/14. Se presenta escrito Reclamando respecto del monto del la indemnización de la expropiación y otros</p> <p>05/01/15: El tribunal proveyó: " <i>Por entrado a mi despacho con esta fecha.</i></p> <p><i>A lo principal:- Por deducido reclamo en contra del monto provisional. TRASLADO.</i></p> <p><i>FORMESE CUADERNO SEPARADO.</i></p> <p><i>Manténgase a la vista la causa rol N° 316-2014, sobre Notificación Expropiación.</i></p> <p><i>Notifíquese personalmente.</i></p> <p><i>Al primer otrosí:- Téngase presente y por designado el perito. Notifíquesele.</i></p> <p><i>Al segundo otrosí:-Téngase por presentada la lista de testigos.. Cíteseles.</i></p> <p><i>Al tercer otrosí:- Por acompañados los documentos en la forma indicada.</i></p> <p><i>Al cuarto otrosí:- Téngase presente y por acompañada.</i></p> <p>Rol N° _____ /</p> <p>08/01/15: La contraria presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado</p> <p>09/01/15: El tribunal proveyó: "Como se pide con conocimiento del expropiado".-</p> <p>28/01/15: Se presentó escrito solicitando se resuelva derechamente que se gire cheque y se acompañe copia escritura publica de mandato judicial legalizada.</p> <p>29/01/15: El tribunal proveyó: "<u>A lo principal:-Pasen los antecedentes para resolver lo pertinente. Al otrosí:- Por acompañados los documentos, con citación</u>".</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

23	SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas	Expropiación	V-318-2014. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>05/02/15: El tribunal resolvió "Atendido lo dispuesto en el artículo 820 del Código de Procedimiento Civil, certifíquese si los fondos se encuentran consignados en la cta. cte. del Tribunal. Certifíquese además si hubo oposición de terceros, respecto del inmueble expropiado".</p> <p>08/05/14: El tribunal, a solicitud de nuestra parte, resolvió que previo a girarse cheque a nombre del municipio por los dineros consignados en autos, se reiterara oficio al Notario. Hecho esto se debe solicitar nuevamente se resuelva derechamente el giro de cheque.</p> <p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014. GESTIONES ACTUALES:</p> <p>26/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal. 10/12/14. Se presenta escrito solicitando se gire cheque y otros.</p> <p>15/12/14: El tribunal proveyó: "A lo principal: Previo a resolver, conforme al Acta N° 87-2014 del Tribunal Pleno de la Excm. Corte Suprema de Justicia, ofíciase al Sr. Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco, a fin certifique la circunstancia de haberse otorgado el mandato y su vigencia. Acompañese al oficio, copia simple del documento de fojas 24 a 26.-</p> <p>Conforme lo ordenado en Acuerdo de Pleno Extraordinario de la ltma. Corte de Apelaciones de Temuco de fecha 28 de enero del 2014, para resolver, ofíciase al Sr. Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin se</p>
----	---------------------------------------------	--------------	----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>remita certificado de dominio vigente del inmueble expropiado.”-</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos.-</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente.-</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañada.-</p> <p>16/12/14: Con esta fecha el tribunal ofició al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Padre Las Casas y al Notario <i>Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</i></p> <p>23/12/14: Evacuó oficio el <i>Notario Don Humberto Toro Martínez-Conde de Temuco</i></p> <p>24/12/14: El tribunal resolvió: “Agréguese a sus antecedentes el informe”.-</p> <p>30/12/14: El Conservador de bienes raíces evacuó oficio.</p> <p>El mismo día el tribunal resolvió: “Agréguese a sus antecedentes el informe”.-</p> <p>31/12/14. Se presenta escrito Reclamando respecto del monto de la indemnización de la expropiación y otros</p> <p>05/01/15: El tribunal proveyó: “<i>Por entrado a mi despacho con esta fecha.</i></p> <p><i>A lo principal:- Por deducido reclamo en contra del monto provisional. TRASLADO.</i></p> <p>FORMESE CUADERNO SEPARADO.</p> <p><i>Manténgase a la vista la causa rol N° 318-2014, sobre Notificación Expropiación.</i></p> <p><i>Notifíquese personalmente.</i></p> <p>Al primer otrosí:- Téngase presente y por designado el perito. Notifíquesele.</p>
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>Al segundo otrosi:-Téngase por presentada la lista de testigos.. Cíteseles.</p> <p>Al tercer otrosi:- Por acompañados los documentos en la forma indicada.</p> <p>Al cuarto otrosi:- Téngase presente y por acompañada.</p> <p>Rol N° _____</p> <p>08/01/15: La contraria presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado</p> <p>09/01/15: El tribunal proveyó: "Como se pide con conocimiento del expropiado".-</p> <p>28/01/15: Se presentó escrito solicitando se resuelva derechamente que se gire cheque y se acompañe copia escritura publica de mandato judicial legalizada.</p> <p>29/01/15: El tribunal proveyó: "<u>A lo principal</u>:-Pasen los antecedentes para resolver lo pertinente. <u>Al otrosi</u>:- Por acompañados los documentos, con citación".</p> <p>05/02/15: El tribunal resolvió "Atendido lo dispuesto en el artículo 820 del Código de Procedimiento Civil, certifíquese si los fondos se encuentran consignados en la cta. cte. del Tribunal.</p> <p>Certifíquese además si hubo oposición de terceros, respecto del inmueble expropiado".</p> <p>06/02/15: El tribunal certifico: "CERTIFICO QUE NO HUBO OPOSICION A LA SOLICITUD DE AUTOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL.-</p> <p>CERTIFICO. QUE EXISTE BOLETA BANCARIA N 9873527 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2014, POR LA SUMA DE \$ 13.516.211.-</p> <p>09/03/15: Se presenta escrito dándose por notificado de la sentencia autos y solicitándose se certificará que esta se</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>encuentra firme y ejecutoriada 24/03/15. El tribunal certificó que la sentencia de autos se encuentra firme y ejecutoriada. 08/04/15: Se retira cheque de dependencias del tribunal, y se ingresa con sus antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para su respectivo cobro.</p>			
<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p> <p>26/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal. 31/12/14. Se presenta escrito Reclamando respecto del monto del la indemnización de la expropiación y otros 05/01/15: El tribunal proveyó: " <i>Por entrada a mi despacho con esta fecha.</i> <i>A lo principal:- Por deducido reclamo en contra del monto provisional. TRASLADO.</i> <i>FORMESE CUADERNO SEPARADO.</i> <i>Manténgase a la vista la causa rol N° 316-2014, sobre Notificación Expropiación.</i> <i>Notifíquese personalmente.</i> <i>Al primer otrosí:- Téngase presente y por designado el perito. Notifíquesele.</i> <i>Al segundo otrosí:-Téngase por presentada la lista de testigos.. Cíteseles.</i> <i>Al tercer otrosí:- Por acompañados los documentos en la forma indicada.</i> <i>Al cuarto otrosí:- Téngase presente y por acompañada.</i> Rol N° _____ /</p>	<p>V-316-2014. 3º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO</p>	<p>Expropiación</p>	<p>SERVU con Municipalidad de Padre Las Casas</p>

<p>08/01/15: La contraria presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado</p> <p>09/01/15: El tribunal proveyó: "Como se pide con conocimiento del expropiado" - Se debe solicitar giro de cheque.</p>			
<p>01/12/14: Por publicación en el Diario Austral se toma conocimiento de la expropiación, ingresada al tribunal el 26 de septiembre de 2014.</p> <p>GESTIONES ACTUALES:</p> <p>25/09/14. Se ingresa causa de expropiación al tribunal.</p> <p>29/12/14: Don Guido Pérez Salas presentó escrito en estos autos señalado la inoponibilidad del acto expropiatorio y otros.</p> <p>30/12/14: El tribunal proveyó el escrito de la contraria: "Para proveer, venga en forma el <i>mando judicial dentro de tercero día, bajo apercibimiento legal</i>".</p> <p>31/12/14. Se presenta escrito solicitando se tenga presente que el terreno expropiado es un inmueble municipal, correspondiente a equipamiento comunitario municipal, se gire cheque y otros.</p> <p>05/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado: <i>A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Certifíquese por secretaría si los fondos se encuentran consignados en la cta. cte. del Tribunal. Al segundo otrosí: Por acompañados los documentos. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente.</i></p> <p>06/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado por la contraria el 29/12/14: "Habiéndose cumplido con lo ordenado, se resuelve derechamente la presentación de fojas 32."</p> <p>A lo principal y primer otrosí: Interpóngase la acción</p>	<p>V-289-2014. 3º JUZGADO CIVIL DE TEMUCO</p>	<p>Expropiación</p>	<p>SERVIU con Municipalidad de Padre Las Casas</p>

<p>por cuerda separada.-</p>	<p><i>Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.-</i></p> <p><i>Al tercer otrosí: Téngase presente.”-</i></p>	
<p>08/01/15: El SERVIU presentó escrito solicitando la entrega material del inmueble expropiado</p> <p>Con esta misma fecha esta parte presentó escrito reclamando respecto del monto de la expropiación</p>	<p>09/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado por SERVIU: “Como se pide con conocimiento del expropiado”.-</p> <p>Con esta misma fecha el tribuna proveyó el escrito presentado por esta parte con fecha 08/01/2014: <u>A lo principal: Téngase por deducido el reclamo. TRASLADO.-</u></p> <p><u>Al primer otrosí: Téngase por designado al perito señalado.-</u></p> <p><u>Al segundo otrosí: Téngase por presentada la lista de testigos.-</u></p> <p>Rol N° 289-2014.-</p>	
<p>16/01/15: La contraria presentó escrito cumpliendo lo ordenado en cuaderno incidental.</p>	<p>19/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado por la contraria: “<u>A lo principal y otrosí: Por cumplido lo ordenado y acompañado escrito.-</u></p> <p><u>A TODO: Proveyendo escrito de fojas 1:</u></p> <p><i>Para resolver, indíquese con precisión contra quien van dirigidas las acciones interpuesta en su presentación de autos en lo principal y primer otrosí y además acompañense los documentos mencionados.-</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, fórmese cuaderno separado”.-</i></p>	
<p>22/01/15: La contraria presentó nuevamente cumple lo</p>		

				<p>ordenado:</p> <p>26/01/15: El tribunal proveyó el escrito presentado: <i>"Para una acertada resolución, solicítase lo que procesalmente corresponda respecto de los documentos agregados a fs. 20 a 31 de la causa principal a fin de la adecuada tramitación de estos autos, por cuerda separada conforme lo ordenado a fs. 54 de la causa principal"</i>.</p> <p>03/02/15: La contraria presentó escritos cumpliendo lo ordenado, solicitando agregar los documentos acompañados al cuaderno incidental.</p> <p>05/02/15: El tribunal proveyó el escrito presentado por la contraria: <i>"Proveyendo la presentación de fojas 57:-Para proveer, aclárese la fojas y cuaderno al cual se hace mención. Proveyendo la presentación de fojas 58:- Para proveer, aclárese el cuaderno al cual se solicita agreguen los documentos-</i></p> <p>Se debe reclamar en juicio diverso respecto del saneamiento de títulos acompañado por la contraria en autos-</p>
26	FORESTAL BORO A E.I.R.L con Municipalidad de Padre Las Casas	Acción de prescripción	Rol C-620-2015. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>05/02/14: Se ingresó demanda de prescripción de la acción ejecutiva para el cobro de patentes comerciales, por la empresa FORESTAL BORO A EIRL.</p> <p>13/04/15: Se envía a Secretaría Municipal memorándum que adjunta solicitud de aprobación transacción al Concejo Municipal informe.</p> <p>04/05/15: Pasa por el concejo la probación de la transacción, quedó para comisión.</p> <p>11/05/15: El Concejo Municipal evalúa en comisión la aprobación de la transacción, la que fue aprobada.</p>

	Riquelme con Municipalidad de Padre Las Casas	Acción de prescripción	Rol C-620-2015. 3º Juzgado Civil de Temuco	Se debe estar a la espera de certificado de Secretaría Municipal y presentar avenimiento al tribunal.
27	Riquelme con Municipalidad de Padre Las Casas	Acción de prescripción	Rol C-620-2015. 3º Juzgado Civil de Temuco	<p>05/02/14: Se ingresó demanda de prescripción de la acción ejecutiva para el cobro de permisos de circulación de vehículo, por el contribuyente Luciano Riquelme Riquelme.</p> <p>13/04/15: Se envía a Secretaría Municipal memorándum que adjunta solicitud de aprobación transacción al Concejo Municipal informe.</p> <p>04/05/15: Pasa por el concejo la probación de la transacción, quedó para comisión.</p> <p>11/05/15: El Concejo Municipal evalúa en comisión la aprobación de la transacción, la que fue aprobada.</p>
1	Jorge Villa Bello (Demandante)	Acción de impugnación de licitación Pública	Rol 67-2014. Tribunal de Contratación Pública, Santiago	<p>El 02/04/2014 la Municipalidad de Padre las Casas es notificada mediante oficio de la acción de impugnación de la licitación denominada "Contratación Servicio de Aseo Inmuebles Salud", ID N° 2548-5-LP14, se toma contacto con abogado de la comuna y ciudad de Santiago para que colabore en la tramitación de esta causa. El 14/04/14 se presenta informe de contestación en Tribunal de Contratación Pública. El 21/04/14 se revisa el estado Diario. Con fecha 17 de abril se proveyó informe de contestación apercibiéndonos para que dentro de tercero día se acompañe la documentación ofrecida y el mandato judicial. Se tomó contacto con Cristian Veliz, para informarle el apercibimiento</p>
	TRIBUNAL PÚBLICA CONTRATACIÓN			

				<p>y enviarle el escrito que cumple lo ordenado. Se envía escrito de cumple lo ordenado. 24/04/14: Se revisa el estado diario. El tribunal proveyó el escrito de cumplimiento de lo ordenado. <i>Proveyendo a fojas 67: Por cumplido lo ordenado a fojas 66 y ténganse por acompañados los documentos, con citación. Proveyendo a fojas 57 y 70: A lo principal: Téngase por evacuado el informe requerido a la entidad demandada a fojas 54. El 05/05/14 se revisa la causa por el sistema se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertido. El 8/08/2013. Se envía escrito solicitando oficio para ser presentado antes del 12/04/14.</i></p> <p>12/05/14: Se presenta escrito de solicitud de oficio.</p> <p>15/05/14: El tribunal provee "Para resolver, acredite que el auto de prueba de fojas 176 se encuentra notificado a las partes"</p> <p>18/11/2014: Con esta fecha, atendido al merito de los antecedentes, especialmente el tiempo transcurridos sin que las partes hayan dado curso progresivo a los autos, archívese este expediente.</p> <p>Se debe pedir el desarchivo y posteriormente el abandono del procedimiento.</p>
1	Klagges con Municipalidad de Padre Las Casas	Nulidad de Derecho Público	Rol 241-2015. Civil	<p>24/02/15.- El demandado la empresa K Y P SERVICIOS LTDA, demandante en causa caratulada "Klagges con Municipalidad de Padre Las Casas", Rol C-5287-2014. 2º Juzgado Civil de Temuco, sobre Nulidad de Derecho Público, presentó apelación respecto de la resolución del tribunal civil que acogió la excepción de ineptitud de libelo de puesta por esta parte y en consecuencia el demandante debería subsanar los defectos de que adolece la demanda, la que fue</p>

